

Expte. 52824

LA PLATA, 10 de mayo de 2017

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 6, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA 11510

ARTÍCULO 1°: Prohíbese en todo el Partido de La Plata, la venta de indumentaria que posea inscripciones, leyendas, dibujos, grafitis, estampados, etc. que inciten a la violencia de género.

ARTÍCULO 2°: El Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Comercio y en conjunto con la Subsecretaría de Convivencia y Control Ciudadano, realizará un relevamiento de comercio, a fin de verificar la exposición y comercialización de indumentaria detallada en el Artículo 1°, aplicando las sanciones que deban corresponder.

ARTÍCULO 3°: A partir de los sesenta (60) días desde la sanción de la presente, aquellos comercios que no den cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1°, se les impondrá una multa de 100 a 1000 módulos y en caso de incumplimientos reiterados, se dispondrá la clausura del establecimiento o empresa comercial de hasta cinco (5) días .

ARTÍCULO 4°: Los importes de las multas que se apliquen en cumplimiento de la presente serán destinados a programas de prevención y asistencia a la violencia de género que se instrumenten desde el Ejecutivo comunal.

ARTÍCULO 5°: De forma